



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO- ANTIOQUIA**

Quince de diciembre de dos mil veinte

Providencia:	Interlocutorio No.
Tipo de trámite:	Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual
Ejecutante:	Nelsy Nieves González y otros
Ejecutado:	Medimas EPS y otro
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00010 00
Asunto:	Requiere impulso procesal

Verificada la demanda de la referencia, el despacho advierte que desde su admisión efectuada el 25 de febrero del presente año, la parte demandante no ha efectuado gestión alguna en procura de lograr la integración del extremo pasivo. Por consiguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del C.G.P., **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia por estado, cumpla con la carga procesal de notificar el auto admisorio a los demandados MEDIMAS EPS Y CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS, so pena de decretar la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO TURBO 16 DE DICIEMBRE DE 2020. EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 076 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M. LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ SECRETARIA</p>
--